

ORDEN FORAL 01/2025, de 4 de febrero, de la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Ayudas a los Centros Navarros en el Exterior” para el año 2025.

OBJETO:	Convocatoria de Ayudas a los Centros Navarros en el Exterior 2025
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera Dirección General de Acción Exterior Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior Sección de la Relaciones con la Ciudadanía en el Exterior e-mail: relacionesciudadania@navarra.es

La Ley Foral 3/2024, de 22 de febrero, de Relaciones con la Ciudadanía Navarra en el Exterior, establece entre sus objetivos la coordinación y el fortalecimiento de las relaciones con las comunidades navarras en el exterior y reconoce a estas el derecho a acceder a las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas de las Administraciones Públicas de Navarra para la realización de actuaciones orientadas al cumplimiento de sus fines.

Previamente, el Gobierno de Navarra, mediante Acuerdo del 27 de marzo de 2019, aprobó la [Estrategia para la Ciudadanía Navarra en el Exterior - NEXT](#), que viene fomentando desde entonces la comunicación y cooperación con los navarros y navarras residentes en el extranjero, que en algunos lugares han creado asociaciones para mantener el sentimiento de pertenencia a Navarra.

Estos centros navarros se han convertido en focos de cultura y plataformas de relación social que ofrecen una buena imagen de la Comunidad Foral de Navarra y de su realidad histórica actual, transmiten valores y elementos característicos de Navarra, y promueven el turismo y el consumo de productos y servicios de esta Comunidad.

Por todo ello, el Gobierno de Navarra debe mantener la relación de especial colaboración que ha mantenido a lo largo de las últimas décadas con estas entidades representativas de Navarra en otros países, tendente a consolidar y potenciar su actividad cultural y social.

Valorando el alto interés social que tiene el mantenimiento en otros países de la presencia de Navarra que promueven estos Centros, afianzada a lo largo del tiempo y renovada cada año con nuevos proyectos y acciones, procede aprobar una nueva convocatoria de concesión de ayudas económicas a estas entidades.

Por las facultades conferidas por el Decreto Foral 239/2024, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera,

ORDENO:

1º.- Aprobar la convocatoria de la subvención “Ayudas a los Centros Navarros en Exterior de España” para el año 2025.

2º.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el anexo a esta Orden Foral.

3º.- Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B50001 B5100 4900 144100: Ayudas a Centros Navarros en el Exterior	Presupuestos de 2025	45.000,00
B50001 B5100 7900 144100: Adquisición y mejora de locales y equipos de Centros Navarros en el Exterior	Presupuestos de 2025	12.000,00

4º.- Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

5º.- Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra.

6º.- Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría General Técnica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera y a su Centro Contable, a los efectos oportunos.

7º.- Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 4 de febrero de 2025.

LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO DE MEMORIA Y CONVIVENCIA, ACCIÓN EXTERIOR Y EUSKERA
Ana Olló Hualde

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS CENTROS NAVARROS EN EL EXTERIOR DE ESPAÑA 2025

1.- OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de las ayudas que el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera del Gobierno de Navarra asigna a los Centros Navarros domiciliados en otros países, en el año 2025, con la finalidad de favorecer el mantenimiento de los centros navarros en el exterior de España, fomentar la promoción y difusión de la imagen y cultura de Navarra, así como la realización por los mismos de actividades culturales y sociales, destinadas a lograr una mejor relación y una mayor integración sociocultural de sus miembros así como facilitar las inversiones necesarias para llevar a cabo dichas actividades.

2.- FINANCIACIÓN

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a 57.000 euros y se financiará con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de 2025:

- 45.000 euros con cargo a la partida B50001 B5100 4900 144100 “Ayudas a centros navarros en el exterior” destinados a sufragar gastos corrientes.
- 12.000 euros con cargo a la partida B50001 B5100 7900 144100 “Adquisición y mejora de locales y equipos en centros navarros en el exterior” destinados a financiar inversiones.

3.- BENEFICIARIOS

3.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las colectividades navarras asentadas en otros países que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser persona jurídica legalmente constituida e inscrita en el Registro Oficial correspondiente
- b) Estar domiciliada fuera de España
- c) Tener entre sus fines la realización de las actividades definidas en el objeto de la convocatoria
- d) Carecer de ánimo de lucro
- e) No incurrir en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones
- f) Contar con financiación procedente de las aportaciones de los socios o de otros fondos propios

3.2. Asimismo, podrá acogerse a estas ayudas las Federaciones nacionales que aglutinen el mayor número de entidades a las que se refiere el párrafo anterior.

4.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Las entidades que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria podrán percibir ayudas en concepto de mantenimiento de los centros, actividades e inversiones por los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025.

- a) El concepto de mantenimiento incluye los gastos ocasionados por el normal funcionamiento de los centros en su labor de acogida a los socios facilitando el intercambio social y cultural de los mismos.
- b) Actividades: las destinadas a lograr una mejor relación y una mayor integración de sus miembros en el país donde están ubicados, así como la promoción y difusión de la imagen y cultura de Navarra en el exterior de España a través de exposiciones, muestras de productos típicos, talleres de artesanía, conferencias, seminarios, actos de intercambio de culturas regionales, actividades culturales, artísticas, deportivas y sociales y, en general, todas aquellas actuaciones destinadas a desarrollar el objeto de la convocatoria establecido en la base 1.

Se consideran subvencionables los siguientes gastos corrientes:

- Arrendamiento de locales y bienes
- El normal funcionamiento de la sede social (electricidad, agua, calefacción y limpieza)
- Reparaciones, mantenimiento y conservación de locales, mobiliario y equipamiento, incluidos los medios informáticos y audiovisuales
- Material de oficina, prensa diaria, revistas y otras publicaciones
- Comunicaciones (teléfono, correo y otros análogos)
- Gastos de protocolo y representación incluidos los de hostelería ligados a una actividad cultural conmemorativa o representativa
- Primas de seguros, tributos no repercutidos, gastos de comunidad de propietarios, suscripciones e intereses de préstamos hipotecarios formalizados antes del 31 de diciembre de 2010 por la adquisición o reforma del local que constituye la sede social
- Edición y distribución de publicaciones
- Gastos relacionados con plataformas digitales necesarias para el funcionamiento del centro o la realización de actividades
- Trofeos y objetos conmemorativos a entregar a las personas galardonadas en concursos o reconocimientos
- Suministros necesarios para la organización de las actividades
- Trabajos realizados por empresas o profesionales en el ámbito de las actividades organizadas por el beneficiario
- El importe de la amortización contable de los locales sociales, adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, con suscripción de crédito hipotecario actualmente pendiente de devolución, en las condiciones establecidas en el artículo 28.6 de la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones:
 - Que no se hubiere subvencionado la adquisición del local
 - Que la amortización se calcule de conformidad a las normas de contabilidad generalmente aceptadas
 - Que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable establecido en estas bases

c) El concepto inversiones comprende exclusivamente los siguientes gastos:

- La reforma de locales que sirvan como sede social de la entidad, siempre que supongan un incremento del valor del mismo y la adquisición de equipos fijos y estructurales, como sistemas de calefacción, aire acondicionado, climatización, etc.

- La adquisición de mobiliario y de equipos informáticos que resulte necesario para el desarrollo de las acciones previstas
- Otras intervenciones menores

4.2. Quedan expresamente excluidos y, por lo tanto, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los ocasionados en servicios prestados en locales abiertos a la pública concurrencia con fines lucrativos, tales como bares, restaurantes, locales comerciales etc.
- Aperitivos y comidas colectivos, salvo aquellos que estén ligados a una actividad cultural conmemorativa o representativa
- Gastos de personal
- Los honorarios por actuaciones de grupos artísticos o equipos deportivos de la propia entidad.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1. Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Gobierno de Navarra, en el [Registro General Electrónico](#) del Gobierno de Navarra, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo de instancia disponible en la web <http://navarra.es>

Para presentar las solicitudes a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, el presentador deberá contar con Certificado Digital o bien usar el DNI electrónico. Los archivos adjuntos a la solicitud, de un máximo de 20 Mb cada uno, podrán ser en alguno de los siguientes formatos: CSV, DOC / DOCX, JPG / JPEG, ODS, ODT, PDF, RTF, TIFF / TIF, TXT, XLS / XSLX, ZIP.

5.2 Documentación general a presentar por la entidad solicitante, independientemente de la modalidad a la que se presente:

- a) Estatutos de la asociación o entidad (1)
- b) Acreditación de estar inscrita en el Registro Oficial correspondiente (1)
- c) Documento que acredite la representación de quien firma la solicitud de subvención, así como documento nacional de identidad de dicha persona (1)
- d) NIF de la entidad solicitante (1)
- e) Solicitud de abono por transferencia y código Swift (1)
- f) Declaración responsable del representante de la entidad acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes en el país de residencia (2)
- g) Declaración responsable del representante de la entidad acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el país de residencia (2)
- h) Declaración responsable del representante de la entidad del número de socios de la misma a 1 de enero de 2025 y relación de los mismos indicando su nombre y dos apellidos y su DNI, así como la cuantía de las cuotas previstas para 2025

- i) Declaración responsable del representante de la entidad haciendo constar que ni ésta, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral de Subvenciones
- (1) Documentación a presentar en el caso de que la misma no obre en poder de la Administración o haya sido modificada (se hará constar esta circunstancia en la solicitud).
- (2) Se hará constar tales circunstancias en la solicitud (apartado 2º Declaraciones de la Entidad)

El servicio gestor de la convocatoria podrá recabar toda la documentación citada que resulte necesaria para la tramitación del expediente, salvo que los interesados ejerzan su derecho de oposición, en las condiciones y con los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y así lo manifiesten de forma expresa en la solicitud. En este caso deberán aportar toda la documentación exigida en esta Base.

5.3 Documentación específica:

- a) Presupuesto global de ingresos y gastos de la entidad para el año en curso según modelo anexo a estas bases, disponible en la página web <http://navarra.es>
- b) Programa para el que se solicita ayuda, que constará de:
 - La ficha “Características de los Centros” que figura como anexo a estas bases, disponible en la página web <http://navarra.es>
 - Las fichas de actividades deberán describirse completando una para cada actividad programada según modelo anexo, disponible en la página web <http://navarra.es> detallando para cada una de ellas: descripción, fecha, lugar, público destinatario, número de asistentes previstos, acciones de promoción previstas, costes e ingresos previstos, y cualquier otra información que se considere oportuna
 - Las fichas de inversiones programadas, con el presupuesto desglosado por conceptos, completando una para cada inversión prevista según modelo anexo, disponible en la página web <http://navarra.es>
- c) En el caso de solicitantes de ayuda en concepto de amortización contable de locales, adquiridos mediante suscripción de crédito hipotecario pendiente de devolución, declaración responsable en el que se haga constar de forma expresa, fecha de concesión del crédito, fecha de vencimiento y cantidades a abonar en el periodo de la presente subvención con distinción de la parte correspondiente a intereses y a amortización

5.4 Subsanación de la solicitud

Si la solicitud está incompleta, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6.– ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

A los efectos previstos en la presente convocatoria se atribuyen al Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas. Las referencias al “órgano instructor” en estas bases reguladoras se entienden atribuidas a dicho Servicio.

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión el Director General de Acción Exterior.

7.– PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

8.– CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LA CUANTÍA

8.1. Distribución de las ayudas

El importe del gasto destinado a esta convocatoria asciende a 57.000 euros, de los cuales 25.000 euros se destinarán a financiar gastos de mantenimiento de los centros (base 4.1.a), 20.000 euros se destinarán a financiar gastos de actividades (base 4.1.b) y 12.000 euros se destinarán a financiar gastos de inversión (base 4.1.c).

8.2. Criterios de valoración

La valoración de las solicitudes admitidas se fundamentará en los criterios que se relacionan a continuación:

8.2.1 Criterios aplicables a los gastos:

a) Criterios aplicables al mantenimiento de los Centros (hasta 100 puntos):

- Número de socios a 1 de enero de 2025: A razón de 5 puntos por cada 20 socios, hasta un máximo de 50 puntos.
- Capacidad del local. Medirá cualitativa y cuantitativamente el nivel de adecuación del local y, por lo tanto, los recursos disponibles por los socios para conseguir el objeto social del centro (máximo de 50 puntos):
 - Superficie del local: hasta 20 puntos (menos de 50 metros, 10 puntos; de 50 a 100 metros, 15 puntos; más de 100 metros, 20 puntos)
 - Espacios: hasta 30 puntos (sala de reuniones, 4 puntos; sala de juegos diferenciada, 3 puntos; biblioteca, 5 puntos; oficina, 2 puntos; instalaciones deportivas, 4 puntos; cocina, 4 puntos; bar-comedor, 4 puntos; aseos, 4 puntos)

b) Criterios aplicables a las actividades (hasta 100 puntos):

- Divulgación y promoción de la imagen y la cultura de Navarra, atendiendo al grado de difusión, posibles destinatarios e implicación o respuesta de los socios y de la ciudadanía en dichas actividades (máximo de 50 puntos):

- Promoción previa de los actos: hasta 25 puntos (utilización de medios de prensa escrita, radio o TV, 10 puntos; utilización de correo electrónico, redes sociales y otras TIC, 15 puntos)
- Proyección a la ciudadanía: hasta 25 puntos (actos para socios y familiares, 5 puntos; actos abiertos a socios y miembros de otros centros navarros, 10 puntos; actos abiertos al conjunto de la ciudadanía, 25 puntos)
- Características de los objetivos. Tendrá en consideración la pertinencia de los objetivos perseguidos, la continuidad de actividades organizadas en años anteriores con efectividad y amplia participación, así como aspectos de oportunidad e innovación del programa y su concordancia con el objeto de la convocatoria (máximo de 30 puntos):
 - Actividades de temas sobre Navarra relativas a cultura, tradiciones, etc, 15 puntos
 - Continuidad de programas desarrollados en años anteriores con éxito, 4 puntos
 - Introducción de elementos innovadores en los programas desarrollados, 7 puntos
 - Elementos relacionados con el progreso, la implicación social, la solidaridad, la igualdad y otros valores, 4 puntos
- Calidad técnica de los medios programados: prestigio de los conferenciantes o artistas invitados, utilización de medios audiovisuales complementarios, esfuerzo organizativo realizado, máximo de 20 puntos.

En ningún caso serán objeto de financiación aquellas actividades programadas que no alcancen los 30 puntos en su conjunto y 10 puntos en calidad técnica y viabilidad.

8.2.2. Criterios aplicables a las inversiones (hasta 100 puntos):

Actuación en las sedes o el equipamiento de las mismas, atendiendo a las condiciones de habitabilidad, de seguridad o de funcionamiento:

- Necesidad de acondicionamiento baja (reparaciones menores como pintura, limpiezas extraordinarias, y compra de vajilla y otros elementos menores): hasta 30 puntos.
- Necesidad de acondicionamiento media (compra de equipos informáticos, mobiliario y equipos de hostelería): hasta 60 puntos.
- Necesidad de acondicionamiento alta (cuando afecte a la estructura del edificio o contemple eliminación de barreras arquitectónicas, medidas de seguridad, así como cuando exista obligación legal de realizar la inversión o acuerdo vinculante de la comunidad): hasta 100 puntos.

En ningún caso serán objeto de financiación aquellas solicitudes que no alcancen los 30 puntos.

8.3. Importe y asignación de las ayudas

Una vez realizada la valoración individual de las solicitudes, la cuantía de la subvención vendrá determinada sumando por conceptos (mantenimiento, actividades e inversiones) el total de puntos de todos los centros, asignándole un valor a cada punto resultante de dividir el importe total de la partida destinada bien a mantenimiento, bien a actividades, bien a inversión, entre el número total de puntos. Ese valor individual se multiplicará por los puntos de cada centro obteniendo así la cuantía de la ayuda.

$$\text{Cuantía de la partida} / \text{Nº total de puntos asignados} = \text{Valor del punto}$$
$$\text{Cuantía de la ayuda} = \text{Puntos asignados a la entidad} \times \text{valor del punto}$$

Si el cálculo arroja cantidades superiores a las solicitadas por algunos de los centros, las cantidades sobrantes se sumarán y volverán a repartirse entre los demás centros en proporción a su puntuación.

9.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, NOTIFICACIÓN, PUBLICIDAD Y RECURSOS

Una vez evaluadas las solicitudes, se formulará por el órgano instructor una propuesta de resolución.

A la vista de esta propuesta, el Director General de Acción Exterior resolverá la concesión de las ayudas.

La resolución se notificará a las entidades interesadas y hará constar los fundamentos en virtud de los cuales se adopte, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes, publicándose el resultado de la convocatoria en el portal web del Gobierno de Navarra.

La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

Frente a la resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda concedida para la misma finalidad. Sin embargo, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

11.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

11.1. Justificación

El pago de la subvención incluirá los gastos de mantenimiento, actividades e inversiones realizadas desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025. Dicho abono se realizará previa presentación y comprobación por el órgano instructor de la documentación que justifique el gasto realizado.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será el 14 de noviembre de 2025.

La justificación incorporará los siguientes documentos:

- a) Memorias justificativas de las actividades y de las inversiones realizadas en la que se incluirán las fichas descriptivas y probatorias, así como la relación de los gastos de cada una de ellas y de acuerdo con el modelo anexo a estas bases, disponible en la página web <https://www.navarra.es>.
- b) Cuenta justificativa en la que se relacionen los gastos de funcionamiento agrupados por conceptos, de acuerdo con el modelo anexo a estas bases, disponible en la página web <https://www.navarra.es>.
- c) Memoria económica en la que figuren una relación de ingresos, detallándose tanto los ingresos propios como los procedentes de entidades públicas o privadas, y una relación de gastos agrupados por conceptos (funcionamiento, actividades, inversiones).
- d) Facturas o documentos de valor probatorio del gasto realizado (originales o fotocopias) por importe igual o superior al importe concedido) que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto y precio. En el caso de aportarse billetes de taxi, tren, autobús u otros acreditativos de la utilización de transporte público, se adjuntarán con los mismos, certificación del representante legal de la entidad, en la que consten las personas que lo han utilizado y la necesidad del desplazamiento. Las facturas deberán entregarse acompañadas de una relación donde se especifique a qué actividad o inversión corresponde, según el modelo disponible en la página web <https://www.navarra.es>
- e) Justificantes del pago de los gastos realizados.
- f) Sólo se considerará gasto justificable, a los efectos de abono de la subvención, aquel cuyo pago se haya realizado antes de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, es decir, hasta el 14 de noviembre de 2025.
- g) La no ejecución de alguna de las actividades previstas en el programa presentado por la entidad o la alteración sustancial de las características descriptivas de la actividad que hayan sido valoradas en el cálculo de la ayuda supondrá la disminución de la subvención a abonar en la cuantía correspondiente a esos puntos. En ningún caso el importe de la ayuda podrá ser superior al coste de las actividades realizadas.

El abono se realizará previa presentación y comprobación por el órgano instructor de la documentación que justifique el gasto realizado.

11.2. Anticipo

De conformidad con el artículo 33.1, párrafo segundo, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, podrá abonarse la cantidad correspondiente a gastos de mantenimiento en el momento de la concesión de la ayuda, sin necesidad de acreditar la falta de recursos suficientes, siempre y cuando el importe concedido no exceda de 15.000 euros y el pago anticipado no supere el 60 % de la cuantía de la subvención concedida. Para ello la entidad deberá solicitarlo al Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior en el momento de la solicitud de la ayuda.

La justificación del anticipo se realizará dentro del plazo estipulado en el punto 11.1 en los mismos términos que el resto de actividades subvencionadas.

11.3. Pago a cuenta

De conformidad con el artículo 33.4 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, podrán realizarse pagos a cuenta que consistirán en el abono de las cantidades que correspondan a las actividades realizadas hasta el 16 de julio de 2025.

Las solicitudes habrán de presentarse por la entidad, en todo caso, antes del 1 de agosto de 2025 y se presentarán en el Registro General del Gobierno de Navarra, en el [Registro General Electrónico](#) del Gobierno de Navarra o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo disponible en la web <https://www.navarra.es>

El abono se realizará previo informe favorable del Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior.

La justificación de los pagos a cuenta se realizará dentro del plazo estipulado en el punto 11.1 en los mismos términos que el resto de actividades subvencionadas.

En el caso de no justificación de alguna de las actividades abonadas a cuenta, el importe abonado será disminuido del resto de la subvención concedida.

12.– ALTERACIÓN DE CONDICIONES

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Dirección General de Acción Exterior cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y la determinación de su cuantía.

Las alteraciones deberán fundamentarse suficientemente y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, con independencia de que sea admitida por la Dirección General de Acción Exterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

13.– OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades que perciban las ayudas descritas en la presente convocatoria quedarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras.
- b) Hacer pública la financiación del Gobierno de Navarra en cuantos medios de difusión y publicidad de la actividad subvencionada se utilicen, insertando el símbolo gráfico de esta institución, conforme a las indicaciones de la Dirección General de Acción Exterior.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente.
- d) En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión, presentación de la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones (según modelo anexo disponible en la página web <http://navarra.es>) y, en su caso, la documentación

exigida, en cumplimiento de La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BON 98, de 23 de mayo de 2018). Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

- e) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/u obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- f) Cumplir las obligaciones contables que, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

14.- REINTEGRO

La no ejecución del proyecto o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquélla en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de la solicitud implica la recogida y el tratamiento de los datos personales recabados a través de la misma, que serán tratados por el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera con la finalidad de tramitar el presente procedimiento y gestionar la adjudicación de estas ayudas. Asimismo, se informa de que se pueden ejercer los derechos en relación con los datos personales en el siguiente enlace:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/ejercicio-de-los-derechos-de-proteccion-de-datos-personales>

Las personas físicas tendrán la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, que legalmente le corresponden ante el Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, <https://www.navarra.es/es/proteccion-de-datos>

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

17.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.